

## OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

San Salvador, 05 de septiembre de 2023

## Inexistencia Resoluciones Ejecutoriadas

El art. 10 de la Ley de Acceso a la Información Publica (LAIP), establece entre las obligaciones de transparencia activa, la de divulgar y actualizar la información siguiente: "24. Los organismos de control del Estado publicaran el texto íntegro de sus resoluciones ejecutoriadas, así como los informes producidos en todas sus jurisdicciones".

Que entre las atribuciones del Oficial de Información establecidas en el Art. 50 de la LAIP, se encuentra; "Recabar y difundir la información oficiosa y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente" y "Coordinar y supervisar las acciones de las dependencias entidades correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en esta Ley".

En ese sentido, para el periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2023, se informa que, dentro de las facultades otorgadas al Instituto Nacional de la Juventud, a través de la Ley General de Juventud, no se encuentra la de emitir resoluciones con carácter definitivas; por lo tanto, dicha institución no genera este tipo de información. En vista de lo anterior, esta información es **INEXISTENTE** en aplicación del Art. 73 de la LAIP.

Y para hacerlo del conocimiento del público en general, se elabora la presente acta.

Licda. Karla Herrera de Alfaro Oficial de Información Instituto Nacional de la Juventud